

Proceso: Ejecutivo Singular de cobro de costas judiciales.

Demandante: Diana Páez Pulga.

Demandado: Rosmira Arroyo Hernández.

Radicado: 2022-00010-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando que en la fecha fue recibida solicitud del apoderado demandante referente a librar mandamiento ejecutivo por las costas procesales fijadas.

En la fecha se realiza consulta en el Portal Web del Banco Agrario, encontrándose que la señora Rosmira Arroyo Hernández no cuenta con títulos judiciales a su favor en la cuenta judicial de este despacho.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), abril 02 de 2024.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, formulada por la señora DIANA PAEZ PULGA, quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de la señora ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ.

Una vez revisado el presente diligenciamiento se observa que aun cuando la Sentencia de única instancia de fecha 11 de marzo de 2024 se encuentra ejecutoriada, el auto que aprueba liquidación de costas calendario del 21 de marzo de 2024 no lo está, si se tiene en cuenta que el mismo fue notificado en estados electrónicos el día 22 de marzo hogaño en el micrositio web de este despacho judicial. Los días 25 a 29 de marzo no corrieron por ser vacancia de semana santa. Solo han corrido el día 1 y 2 de abril, por ende no esta ejecutoriado dicho auto, al no haber transcurrido los 3 días después de su notificación, conforme al inciso 3 del artículo 302 del C.G.P.

Es así como de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso, no es posible librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por las costas procesales, pues la obligación que se pretende ejecutar no es actualmente exigible, dado que la providencia que determinó la misma no se encuentra ejecutoriada.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO deprecado por la señora DIANA PAEZ PULGA en contra de la señora ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ

por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7211e9b530d7e664fe8f5c81d485e0f7beb2612fa8305fceb5e299526ce77d7**

Documento generado en 03/04/2024 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>